



Procesos

Contratos

Proveedores

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Iniciar ejecución

<

>

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Co...

9 Incumplimientos

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9613340

Versión del contrato 1

Estado de contrato Firmado

Fecha de generación del estado 5 horas de tiempo transcurrido (02/07/2026 13:12:59(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato 2831-2026

Objeto del contrato Contratar el Programa de Seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Tipo de Contrato Seguros

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 31 Días

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato 03/08/2026 23:59

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☒ Sí ☐ No *

Fecha de inicio de liquidación 04/08/2026 0:00:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 04/02/2027 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No *

Reversión ☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

COLOMBIA, Bogotá



1 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorros	263-85512-4

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Fernando Cortes Saavedra
Fecha de aprobación: 02/07/2026 17:29:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
Fecha de aprobación: 02/07/2026 18:12:59 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_9613340_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Mínima cuantía
Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación UARIV-IP -004-2026
Título de la oferta SOLIDARIA UARIV-IP -004-2026
Cuantía del contrato 71.089.101 COP

[Volver](#)

[Iniciar ejecución](#)

<

>



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2831 -2026
PROCESO MINIMA CUANTIA No. UARIV-IP-004-2026

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

NIT.860524654-6

HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA

C.C. 1.049.609.978 de Tunja

Gerente de Licitaciones

Correo electrónico: fcortes@solidaria.com.co

Calle 100 No.9A – 45 p 12

Bogotá D.C.

Respetados,

Entre la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por representada por **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto, nombrado Jefe de la Oficina Jurídica mediante Resolución Número 1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución Número 02028 del 03 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte, y de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, y 2069 de 2020 y demás normas concordantes, de manera atenta le **COMUNICO** que fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, identificada con NIT. 860524654-6 representada mediante poder otorgado a **HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA** en calidad de Gerente de Licitaciones de la aseguradora referenciada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, conforme se acredita en el Certificado de Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 5 de junio de 2026, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. UARIV-IP-004-2026, encontrándose habilitada de acuerdo con el Informe Final de Verificación, publicado en la plataforma del SECOP II el día 2 de julio de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

En consecuencia, una vez verificado el estricto cumplimiento de la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. UARIV-IP-004-2026, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante "LA UNIDAD") procede a la aceptación formal de la oferta presentada por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, (en adelante "EL CONTRATISTA"). Dicha oferta, radicada a través de la plataforma de Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día 25 de junio de 2026, se entiende incorporada como parte integral e inescindible del presente acto administrativo, junto con el Estudio Previo que soporta la necesidad y oportunidad de la contratación, y la mencionada Invitación Pública, constituyendo el marco contractual vinculante para las partes.

Adicionalmente **LA UNIDAD**, le manifiesta que la presente aceptación de oferta se registrará por las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar el Programa de Seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: El alcance y las actividades se desarrollarán de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato estatal de seguros comenzará una vez perfeccionado el contrato, y se extenderá hasta por la vigencia ofertada por el adjudicatario y tres (3) meses más.

La vigencia del seguro será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a:

PÓLIZAS		
SEGURO	INICIO DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	A partir de las 00:00 del 03 de julio de 2026	31 días
MANEJO GLOBAL	A partir de las 00:00 del 03 de julio de 2026	31 días
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	A partir de las 00:00 del 03 de julio de 2026	31 días
TRANSPORTE DE VALORES	A partir de las 00:00 del 03 de julio de 2026	31 días
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	A partir de las 00:00 del 03 de julio de 2026	31 días
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	A partir de las 00:00 del 03 de julio de 2026	31 días

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta el valor ofertado por el contratista, el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$71.089.101)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

PARÁGRAFO 1: La ejecución será de acuerdo con la vigencia ofrecida por el **CONTRATISTA** adjudicatario, y los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato, de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.

PARÁGRAFO 2: Para soportar el presente contrato, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Entidad, que se relaciona a continuación:

Número	No 29226 del 2026-06-18
Rubro	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS
Valor	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 72.000.000,00)

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:

La Unidad para las Víctimas se compromete a cancelar el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros del presente contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la presentación de la factura, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la Entidad y establecidos dentro del plazo de ejecución a partir de los siguientes requisitos:

- a) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d) Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 165 de 2023 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. La factura o el documento que haga sus veces deberá ser elaborada a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT. 900.490.473 – 6.

Los pagos estarán sujetos al PAC y a la presentación por parte del contratista de los soportes de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO. - REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. Presentación de Factura detallada, junto con el anexo que discrimine los servicios recibidos y que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:

- ✓ Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- ✓ Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
- ✓ Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
- ✓ Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro.
- ✓ Régimen a que pertenece proponente seleccionado (Responsable o no responsable del IVA)
- ✓ Indicar si es contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta.

2. Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del contrato.

3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, acompañada de la planilla de pago de aportes detallada correspondiente al mes del servicio efectivamente prestado.

PARAGRAFO SEGUNDO. - GENERALIDADES PARA EL PAGO

NOTA 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional.

Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro de los términos de los 60 días señalados para los Pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 2: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario

NOTA 3: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 4: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 5: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 6: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 7: Facturación electrónica. Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

PARÁGRAFO TERCERO: RADICACIÓN DE LAS FACTURAS VIGENCIA 2026

El contratista deberá entregar la factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior y aplicará todos los descuentos de ley a que haya

lugar. La factura debe contener la relación de los servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA (si aplica) y el valor total.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública, estudios previos y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto de contrato con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
3. Poner a disposición de la Unidad para las Víctimas su experiencia y capacidad de acción y gestión en la implementación de las acciones que permitan llevar a cabo las actividades establecidas, de conformidad con el objeto del contrato, el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS (BÁSICAS OBLIGATORIAS) y la propuesta presentada por el contratista.
4. Allegar a la Unidad para las Víctimas, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Anexar la información y soportes requeridos para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos en el contrato.
7. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato.
8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión del contrato.
9. Corregir cualquier equivocación o inconsistencia o falla o error en que incurra durante el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente al supervisor, a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del contrato.
11. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
12. Aportar insumos de manera oportuna y eficaz para dar respuesta a derechos de petición relacionados con el objeto del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
13. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
14. Presentar y sustentar oportunamente ante la Unidad o los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así se requiera.
15. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
16. Disponer o abrir una cuenta bancaria, en la que se consignarán la suma correspondiente al pago del contrato.
17. Mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba u obtenga para el cumplimiento del contrato. Toda la Información generada u obtenida, producto del desarrollo de

este contrato es propiedad de la Unidad, su manejo o tratamiento, debe estar bajo los lineamientos del Grupo de Gestión Administrativa y Documental.

18. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
19. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
20. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: A. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. B. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental
21. El contratista deberá entregar certificado sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el contratista aplicó para el 2025 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución 0312 del 2019 y Circular 027 de 2026, obteniendo un resultado de ACEPTABLE.
22. Dar cumplimiento al Decreto 1009 de 2020 y las disposiciones que la deroguen modifiquen, relativa a la política de austeridad referente al gasto público.
23. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los anexos de éste, los demás documentos del proceso, y la propuesta del contratista.
24. Contar con un protocolo en caso de emergencias.
25. Cumplir con la normatividad aplicable que determina los planes de contingencia, mitigación para la implementación y verificación de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por las autoridades sanitarias y de salud.
26. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades desarrolladas en el marco del contrato, mediante acciones que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
27. Durante la ejecución del contrato, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan.
28. Implementar y mantener medidas de control sobre los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios objeto del contrato, considerando los impactos ambientales potenciales desde la perspectiva del ciclo de vida, en el desarrollo de cada una de las acciones previstas en el presente objeto contractual cuando aplique .
29. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, en caso de generarse.

30. Aplicar la Política Cero Papel en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto contractual, privilegiando el uso de medios digitales y el consumo eficiente del papel en los casos de impresión estrictamente necesarios, conforme al Decreto 2693 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan; en ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental y de tintas vegetales o de bajo impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, orientados a la prevención de residuos y al uso responsable de los recursos.
31. Prevalecer, cuando resulte técnica y operativamente viable en el marco del objeto contractual, la adopción de actividades orientadas a la reducción de la huella de carbono, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las emisiones de gases de efecto invernadero, en especial la Ley 99 de 1993, la Ley 1931 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015, en coherencia con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y los lineamientos de la Norma ISO 14001:2015 y 2026.
32. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
33. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con el **ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS (BÁSICAS OBLIGATORIAS)** y la propuesta presentada por el contratista.
2. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen
3. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad una vez publicada la Resolución de Adjudicación por parte de la entidad.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones o prórrogas. En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
5. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
7. Coordinar con el corredor de Seguros de la entidad, la entrega mensual del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es GONSEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes.
10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
14. Presentar y sustentar oportunamente a LA UNIDAD y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del Contrato, cuando así se requiera, por parte del supervisor del contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
17. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del desarrollo y ejecución del contrato.
18. Tener acceso a la información entregada por LA UNIDAD sin ningún tipo de derecho sobre la misma.
19. Poner a disposición de LA UNIDAD la información técnica, contable y financiera relacionada con el contrato y demás consultas que la misma requiera.
20. Garantizar la entrega oportuna de los archivos que se generen durante la ejecución del contrato a la Unidad para las víctimas, dando alcance a lo establecido en el Código Disciplinario Único y normatividad archivística vigente.
21. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
22. Cumplir las demás obligaciones que se requieran para la debida y oportuna ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: En desarrollo del Contrato son obligaciones de la UNIDAD, las siguientes:

1. Suministrar toda la información y colaboración que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del Contrato.
2. Participar activamente en las reuniones y/o Comités de Seguimiento que se generen en la implementación y puesta en marcha del Contrato.
3. Ejercer la supervisión del Contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
4. A través del supervisor realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Contrato para velar por su calidad.
5. Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del Contrato.
6. Efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en la forma de pago descrita en el presente documento.
7. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. Cada uno de los ramos tendrá la cobertura territorial que en las condiciones particulares se indique en el ANEXO No. 1 – CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS)

El Proveedor deberá entregar LA NOTA DE COBERTURA, una vez publicada por la entidad la

aceptación de la oferta.

El Proveedor deberá entregar las pólizas objeto del Proceso de Contratación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura.

El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46 A – 65, Complejo Logístico San Cayetano.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad o de quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto de LA UNIDAD.

Las funciones que ejercerá serán las establecidas en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación vigente de la entidad y el manual de supervisión vigente de la entidad, sobre el particular se describen algunas:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el Manual de Supervisión en Interventoría de la entidad y las demás normas aplicables a la materia.
- b) Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
- c) Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
- d) Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
- e) Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- f) Para el pago del contrato, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
- g) Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
- h) Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos de conformidad con la legislación nacional vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ordenador del Gasto podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesario efectuar una modificación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La designación de supervisión se hace al cargo que ostenta en la Entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, si el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna por estas eventualidades.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, para los efectos de la supervisión, el ordenador del gasto de la Unidad podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO CUARTO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y pacto de transparencia, y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.



**Unidad para
las Víctimas**

2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del objeto a desarrollar, y que, por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por **LA UNIDAD**.
3. **EL CONTRATISTA** se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
4. El representante legal del **CONTRATISTA** cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir la presente aceptación de oferta y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Acepta el valor de la mismo acorde a su propuesta el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos requeridos para el cumplimiento del presente contrato.
7. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, o conflictos de interés, establecidos por la Ley, que lo imposibilite suscribir y ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIDAD** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **LA UNIDAD** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **LA UNIDAD** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** no está laboralmente subordinado a **LA UNIDAD**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre **EL CONTRATISTA**, ni el personal a su cargo y **LA UNIDAD**, relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS, INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad de los servicios, **LA UNIDAD** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual **LA**

UNIDAD tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. MULTAS: En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **LA UNIDAD** podrá hacer exigible estas multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,05 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a **LA UNIDAD**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA UNIDAD** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **LA UNIDAD** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES LEGALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones legales y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incurso en alguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **LA UNIDAD** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA UNIDAD** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **LA UNIDAD** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **LA UNIDAD** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **LA UNIDAD**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **LA UNIDAD** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa y expresa autorización escrita de LA UNIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, ésta debe renunciar a la reclamación diplomática. **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas con ocasión de la ejecución de este contrato para la realización de algunas actividades, pero la celebración de éstos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA UNIDAD no adquirirá relación laboral alguna con los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS. **EL CONTRATISTA** declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS de la invitación pública del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:- INTERMEDIARIO DE SEGUROS. De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del corredor estará a cargo de la aseguradora contratada por la UNIDAD, en la forma y época convenidas con el corredor.

Por lo tanto, la Unidad de Víctimas no reconocerá honorario alguno, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros con cargo a su presupuesto, por concepto de servicios prestados y no tendrán vínculo jurídico laboral en relación con **EL CONTRAISTA** ni con el personal con el cual realizarán la prestación del servicio de corretaje de seguros.

La presente contratación genera comisión de corretaje la cual será pactada de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 2605 de 1993, en concordancia con el artículo 1341 del Código de Comercio, entre la(s) compañía(s) de seguros adjudicataria(s) y el intermediario de seguros.

EL CONTRATISTA, deberá tener en cuenta que la Unidad Para La Atención y la Reparación Integral para las Víctimas tiene actualmente vigente el **Contrato de Intermediación de Seguros No. 2825 de**

2026 con **GONSEGUROS SA Corredores de Seguros**, quien asesora a la Entidad en todo lo relacionado con el programa de seguros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **LA UNIDAD** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación a LA UNIDAD cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD**.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **LA UNIDAD**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar así:

A LA UNIDAD:	En Bogotá D.C. Dirección: Carrera 85 D No. 46 A 65 Complejo Logístico San Cayetano Tel: (+57) 601 4325400 Correo electrónico: servicioalc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co
EL CONTRATISTA:	En Bogotá D.C. Dirección: Calle 100 No.9A – 45 p 12 Tel: (601) 6464330 Correo electrónico: fcortes@solidaria.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **LA UNIDAD** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **LA UNIDAD** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta y la Propuesta presentada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la



suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se suscribe a los dos (2) días del mes de julio de 2026.

CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
Ordenador del Gasto

Proyectó: Johanna Medina – Abogada Grupo de Gestión Contractual 
Revisó: Marcela Niño – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual 